Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

RESOLUCIÓN MAG N° 579.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2093/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AUTORIZA LA ADENDA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG*" **ID N° 396.437".**

Asunción, 21 de abril de 2022

VISTO:

La Nota DNC N° 1953/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); el Dictamen DC A.L. N° 36/2022 de fecha 06 de abril de 2022, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 53/2022 de fecha 06 de abril de 2022, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 523/2022 de fecha 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*; (Exp. N° 10039/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DNC N° 1953/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) hace mención en su apartado de Aspectos Observados, "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados,*** *mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. El presente proceso cuenta con cantidades especificas definidas, considerando que, la vigencia establecida "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones" en el Contrato original, la misma corresponde a un enunciado aprobado por Resolución de la DNCP en los documentos estándares, indicamos que mientras las obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria. Se recomienda la cancelación del Convenio de referencia".*

Que, por Dictamen DC.A.L. N° 36/2022 de fecha 06 de abril de 2022, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones en su Conclusión expresa: "*...Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a fin de rectificar la Resolución N° 2093 y estableciendo que la modificación contractual deberá ser para la ampliación del 20% en las cantidades correspondiente a los Contratos N° 69 y 114/2021, dejando sin efecto, la modificación de vigencia de los mismos".*

Que, por Providencia D.C. N° 53/2022 de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección de Contrataciones remite el expediente a fin de elevar el Dictamen DC/AL N° 36/2022 de fecha 6 de abril del corriente, a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

RESOLUCIÓN MAG N° 579.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2093/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AUTORIZA LA ADENDA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG"* **ID N° 396.437".**

Que, por Nota DGAF N° 523/2022 de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, informa que por error involuntario se ha realizado la ampliación de vigencia al Contrato N° 114/2021 mediante adenda N° 1/2021 aprobado por Resolución MAG N° 2093/2021, asi también consideran que el cálculo del 20% a ampliarse deberá ser sobre las cantidades adjudicadas, en este sentido las cantidades ampliadas corresponden a 7 unidades, que asciende a Gs. 57.980.650. Asimismo, menciona cuanto sigue: *"Al mismo tiempo, se deberá rectificar también lo concerniente al Contrato MAG N° 69/2021, debiendo establecer que la Adenda será solo al efecto de ampliar la cantidad de bienes a 29 (veintinueve) piezas de PC de escritorio intermedia Tipo 2, equivalente a Gs. 215.662.850 (Guaraníes doscientos quince millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta), correspondiente al ítem 01. Por lo tanto, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la rectificación dela Resolución MAG 2093/2021 y aprobación de la Adenda N° 02/2022, debiendo establecer que la modificación contractual deberá ser para la ampliación del 20% en las cantidades, correspondientes a los Contratos N° 69/2021 y 114/2021, dejando sin efecto la modificación de vigencia de los mismos".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* **Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. En la parte del Dictamen habiéndose emitido la Resolución N° 2093 por la cual se aprueba la suscripción de la Adenda N° 1/2021 para la ampliación del monto del Contrato MAG N° 114/2021, mencionamos que consideramos que el cálculo del 20% a ampliarse deberá ser sobre las cantidades adjudicadas, en este sentido, las cantidades ampliadas a ser solicitadas corresponde a 7 unidades, lo que asciende a la suma de Gs. 57.980.650 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos ochenta mil seiscientos cincuenta) lo que se deberá proceder a la rectificación de la Resolución y aprobarse la suscripción de la Adenda N° 02/2022 a los efectos de la ampliación y analizando la vigencia modificada, coincidimos con la sugerencia de la DNCP de cancelar la modificación de vigencia, debido a que la vigencia original del Contrato fue fijada hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Al mismo tiempo se deberá rectificar la mencionada Resolución a los efectos de establecer que el Contrato MAG N° 69/2021, sea solicitado la ampliación del monto y la vigencia, debiendo igualmente establecer que la Adenda será solo al efecto de ampliar la cantidad de bienes y como se ha expresado el pedido será de 29 piezas de PC de Escritorio Intermedia Tipo 2, equivalente a la suma de Guaraníes 215.662.850, correspondiente al Item 01"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmado

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

RESOLUCIÓN MAG N° 579.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2093/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AUTORIZA LA ADENDA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG*" **ID N° 396.437".**

Que, por Ley N° 81/92 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- RECTIFICAR la Resolución N° 2093/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, a los efectos de establecer que la modificación contractual deberá ser para la ampliación del 20% en las cantidades correspondientes a los Contratos 69/2021 y 114/2021 y de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución Ministerial, dejando sin efecto la modificación de la vigencia de los mismos..

Artículo 2°- AUTORIZAR la suscripción de las Adendas correspondientes a los Contratos N° 69/2021 y 114/2021, del llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2021 "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG*" ID N° 396.437".

Artículo 3°- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a suscribir las Adendas correspondientes con los Proveedores de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria General

Abg. Stella M. Martinez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/las

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.